



**Defensoría del Pueblo de la Nación**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCIÓN N° 00070/23 - ACTUACIÓN N° 5377/23 - DPN - s/seguimiento de resultados finales del CENSO 2022 - EX-2023-00046408- -DPN-RNA#DPN -INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC).

---

VISTO la Actuación N° 5377/23 caratulada "DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN sobre seguimiento de resultados finales del CENSO 2022", EX -2023-00046408- -DPN-RNA#DPN; y,

CONSIDERANDO:

Que, la presente Actuación se inició para indagar sobre el estado de avance de los resultados finales del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022, por parte del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Que, por Nota N° NO-2023-00055273-DPN-SECGRAL#DPN, se cursó requerimiento al Instituto Nacional de Estadística y Censos a fin de que informe cuándo se harán públicos los datos definitivos del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, desarrollado entre el 16 de marzo y el 18 de mayo de 2022 e indique si la realización del Censo Digital ha favorecido en la aceleración de la presentación de los datos provisorios y definitivos del CENSO 2022, en comparación con el último CENSO 2010.

Que, en responde, por Nota N° NO-2023-100043750-APN-INDEC#MEC, el director del Instituto Nacional de Estadística y Censos informa que, de acuerdo con los principios de buenas prácticas estadísticas, el Instituto ha tomado la decisión de publicar los resultados del Censo 2022 en etapas progresivas.

Que, indica, el 31 de enero de 2023 se realizó en conferencia de prensa la difusión y publicación de la primera etapa de los resultados del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 para el total del país desagregados por jurisdicción y departamento, partido o comuna.

Que, agrega, en dicha publicación se pueden consultar resultados sobre viviendas particulares y colectivas, población en viviendas particulares población en viviendas colectivas y en situación de calle (vía pública) y población en viviendas particulares por sexo.

Que, señala, la segunda etapa consistirá en la publicación de datos definitivos de las mismas variables de la etapa anterior, incorporando los rangos etarios por sexo y el nivel de desagregación de localidad, fracción y radio censal.

Que, informa, la tercera etapa constará de un conjunto de publicaciones temáticas relacionadas a la interacción de las variables demográficas básicas con los demás ejes temáticos del cuestionario censal.

Que, destaca, un censo de población, hogares y viviendas representa el operativo estadístico más complejo para un instituto nacional de estadística desde el punto de vista logístico, operacional y metodológico.

Que, por ello, aclara, la progresividad la publicación de la información censal está relacionada a un proceso de actividades analíticas pos censales que se realizan sobre los datos de modo tal de asegurar su calidad, consistencia y comparabilidad.

Que, agrega, por este motivo se informará oportunamente en el Calendario de Difusión del INDEC, las fechas previstas para las publicaciones de la segunda etapa en adelante, de manera tal que toda la población tenga acceso equitativo en forma simultánea a la información censal en su completitud.

Que, finalmente, invita a visualizar en la página del INDEC los resultados provisionales del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 para el total del país, desagregados por jurisdicción y partido, departamento o comuna, en los que se presentan datos sobre viviendas particulares, viviendas colectivas, población en viviendas particulares y colectivas, y en situación de calle (vía pública) y, también, datos sobre la población en viviendas particulares por sexo.

Que, en dicha respuesta, nada informa respecto a si la realización del Censo Digital ha favorecido en la aceleración de la presentación de los datos provisorios y definitivos del CENSO 2022, en comparación con el último CENSO 2010.

Que, oportunamente, en conferencia de prensa luego de iniciada la etapa digital del Censo, el titular del INDEC sostuvo que “los datos del censo serán procesados “en tiempo récord” cuando se lleve a cabo el 18 de mayo...”[1].

Que, en ese orden de ideas, sostuvo públicamente "...a los tres meses vamos a tener los datos de cuántos somos, posiblemente los tengamos esa misma noche o al día siguiente, por sexo, edad y cómo están distribuidos en el territorio, a los ocho meses vamos tener los primeros resultados definitivos con muchas más características y al año y medio la totalidad del censo procesado, lo que marcará un récord en término de procesamiento y dar información"[2].

Que, el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas de la Argentina 2022 ha sido innovador dado que se realizó en dos instancias.

Que, en la primera, se habilitó por primera vez un cuestionario digital que estuvo dos meses disponible para completar en esa modalidad.

Que, con esta herramienta, prevista con el fin de ahorrar tiempo, la población pudo acceder a completar el cuestionario censal en línea en forma anticipada desde cualquier dispositivo electrónico con acceso a internet.

Que, según informó el INDEC, a través de su página web, la población censada mediante el Censo digital fue de 23.813.723 personas, un 50,32% del total, en base a la tendencia porcentual del operativo de campo.

Que, la segunda etapa consistió en el relevamiento del Censo presencial, que se realizó el 18 de Mayo de 2022.

Que, el 31 de enero de 2023 se presentaron los primeros resultados provisionales del Censo digital sobre el total de viviendas y de población por sexo para los niveles nacional, provincial y por departamento/ partido/ comuna.

Que, el 18 de mayo de 2023 se ampliaron los datos provisorios presentando nuevos indicadores sobre las condiciones habitacionales de las viviendas particulares ocupadas por jurisdicción y departamento, partido o comuna.

Que, aclararon, que los resultados definitivos se obtendrán una vez que se cuente con la totalidad de los datos de las variables censales validadas, consistidas e imputadas, correspondientes a las tres unidades de relevamiento: vivienda, hogar y población.

Que, como es sabido, el censo representa uno de los pilares fundamentales en la administración pública y desempeña un papel primordial para la recopilación de datos sobre el número y características de la población de un país.

Que, en ese orden, las proyecciones demográficas son uno de los productos analíticos más importantes basados en los datos del censo.

Que, la información obtenida se utiliza como punto de referencia para la investigación y el análisis y permite que, representantes de diferentes sectores puedan tomar las decisiones que consideren más adecuadas.

Que, además de constituir la infraestructura estadística de nuestro país, estos datos tienen utilidad para múltiples propósitos.

Que, entre otras cuestiones, permiten realizar mediciones sobre las características sociodemográficas y económicas de la población para orientar el diseño de políticas que puedan mejorar sus condiciones de vida, orientan el presupuesto nacional de los siguientes años, proporcionan información clave para realizar investigaciones sobre la composición, la distribución y el crecimiento de la población.

Que, en particular, el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2020 se encuentra contemplado en el lineamiento estratégico de fortalecimiento de la capacidad estadística del “Programa de Trabajo 2018-2020” del Instituto Nacional de Estadística y Censos, aprobado por Resolución N°141/18 y por Resolución N°49/20 del citado Instituto.

Que, el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la Argentina (INDEC), como organismo rector que unifica la orientación y ejerce la dirección superior de todas las actividades estadísticas oficiales es el responsable de la planificación y ejecución de los censos de acuerdo, a la Ley N° 17.622, .

Que, a su vez, el artículo 7° del Decreto N° 3110/70 que reglamenta dicha ley prevé la realización de los censos de acuerdo a las recomendaciones de la División de Estadísticas de las Naciones Unidas en períodos decenales y en los años terminados en cero.

Que, el Programa Mundial de Censos de Población y Vivienda de 2020, aprobado por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas mediante la Resolución E/RES/2015/10 reconoce a los censos de población y vivienda como una de las principales fuentes de datos necesarios para formular y aplicar políticas y programas orientados a lograr un desarrollo socioeconómico inclusivo y la sostenibilidad del medio ambiente.

Que, la División estadística del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas publicó un conjunto de principios y recomendaciones para los censos de población y habitación que brindan orientación para la planificación, organización y la administración de los mismos.

Que, entre otras recomendaciones conceptuales y metodológicas, destaca que, debido a la magnitud del operativo censal, se requiere la realización de una gran labor preparatoria, pruebas orientadas a evaluar la metodología, la organización, el procesamiento de los datos y la tecnología a aplicar.

Que, en la planificación del censo debe incluirse también la previsibilidad y la oportunidad de la distribución y difusión de los datos del censo.

Que, finalmente destaca, que el censo no está completo mientras la información reunida no se ponga a disposición de los usuarios, en una forma adecuada.

Que, en esa línea, la Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas A/RES/68/261 enfatiza los “Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales” Principio 1. Las estadísticas oficiales constituyen un elemento indispensable en el sistema de información de una sociedad democrática y proporcionan al gobierno, a la economía y al público datos acerca de la situación económica, demográfica, social y ambiental. Con este fin, los organismos oficiales de estadística han de compilar y facilitar en forma imparcial estadísticas oficiales de comprobada utilidad práctica para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho a la información pública.

Que, en función de lo hasta aquí expuesto, se puede aseverar que el propio INDEC sostuvo que el Censo

bimodal permitiría procesar los datos en tiempo récord.

Que, estamos próximos a cumplir el año y medio desde que se llevó a cabo el CENSO 2022 y aún no se cuenta con los datos previstos para la segunda etapa que consistirá en la publicación de datos definitivos de las mismas variables de la etapa anterior, incorporando los rangos etarios por sexo y el nivel de desagregación de localidad, fracción y radio censal.

Que, en consecuencia, tampoco se ha publicado la tercera etapa que constará de un conjunto de publicaciones temáticas relacionadas a la interacción de las variables demográficas básicas con los demás ejes temáticos del cuestionario censal.

Que, como se sostuvo en los considerandos, se torna necesario contar con los datos estadísticos definitivos para que pueden ser utilizados al máximo y brindar los insumos que permitan una mayor profundidad de análisis para la planificación y administración de políticas públicas y privadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la toda la población.

Que, en virtud de lo manifestado, resulta oportuno recomendar al Instituto Nacional de Estadística y Censos de la Argentina (INDEC) que informe en el Calendario de Difusión del Organismo, las fechas previstas para las publicaciones de la segunda etapa en adelante, de manera tal que toda la población tenga acceso equitativo en forma simultánea a la información censal en su completitud y así contar con los resultados finales en tiempo y forma.

Que, el artículo 86 de la Constitución Nacional dispone que es misión del DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses tutelados por aquella y las leyes, ante hechos, actos u omisiones de la administración.

Que, la presente se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Nacional y la Ley Nº24.284, modificada por la Ley Nº 24.379, la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Senado de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su Resolución Nº 0001/2014 del 23 de abril de 2014 y notificación del 25 de agosto de 2015, que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario General, para el supuesto de licencia o ausencia del primero.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO GENERAL A/C  
DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Recomendar al Instituto Nacional de Estadística y Censos de la Argentina (INDEC) que informe en el Calendario de Difusión del Organismo las fechas previstas para las publicaciones de la segunda etapa en adelante, de manera tal que toda la población tenga acceso equitativo en forma simultánea a la información censal completa y así contar con los resultados finales en tiempo y forma.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese y resérvese.

RESOLUCIÓN Nº 00070/23.

tiempo-record-n51921

[2] [1] <https://www.telam.com.ar/notas/202203/587759-lavagna-censo.html>